
El Consejo General de la Arquitectura Técnica de España defiende el acceso de los Graduados al Subgrupo A1 de la Función Pública, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público

Madrid, 29 de mayo de 2025. El pasado 20 de mayo, la Comisión de Función Pública del Senado aprobó la moción propuesta por el Grupo Parlamentario Popular instando al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para permitir la reclasificación de los cuerpos de Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos al subgrupo A1 de la Administración Pública.

Se trata de una iniciativa que recoge las demandas que de forma reiterada se han formulado a las distintas Administraciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, por parte del Consejo General de la Arquitectura Técnica y otras organizaciones colegiales que defienden los intereses de distintos colectivos profesionales, como la ingeniería técnica o la enfermería, para revertir una práctica anacrónica asentada en la Administración Pública de nuestro país, por la que se pretende perpetuar un sistema de clasificación profesional del personal funcionario de carrera contrario tanto al Espacio Europeo de Educación Superior, como al Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Desde hace más de cincuenta años no existe la distinción entre titulados superiores y titulados medios y desde 2007, con la adaptación de España a la Declaración de Bolonia, las titulaciones anteriores de primer y segundo ciclo (diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico, y licenciado, ingeniero y arquitecto) se unificaron en un mismo título de nivel superior y carácter generalista, el Grado, orientado al acceso al ejercicio profesional, el cual daba acceso a títulos de postgrado, máster y doctorado, que ofrecían una formación más especializada.

A pesar de los movimientos dirigidos a mantener el statu quo anterior a Bolonia, introduciendo en nuestro país la figura del máster habilitante, lo cierto es que el legislador tomó como referencia el título de Grado, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder acceder tanto al subgrupo A1, como al subgrupo A2 de la función pública, debiendo establecerse la configuración en uno y otro subgrupo exclusivamente en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Aunque la normativa es suficientemente clara al respecto y la jurisprudencia del Supremo ha reiterado que, en la gran mayoría de los casos, el Grado es título suficiente para acceder a los cuerpos superiores catalogados como A1, la Administración sigue mayoritariamente utilizando la estructura de clasificación profesional anterior a 2007, equiparando el obsoleto título superior con cuerpo superior A1 y, por consiguiente, vetando injustificadamente el acceso a dicho subgrupo de, entre otros, los profesionales que ostentan un título de Grado habilitante para ejercer la Arquitectura Técnica.

Esta desviación del marco normativo vigente se plasma en multitud de ofertas públicas de empleo, relación de puestos de trabajo y procesos selectivos para acceder a empleos públicos que clasifican los puestos de Arquitecto Técnico en el Grupo A2, con independencia de la titulación universitaria que se ostente y de las funciones y responsabilidades asignadas al puesto. Lo mismo sucede en las convocatorias para acceder al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Es de justicia que la Administración adopte las medidas precisas para reestructurar los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, adaptándolos a la normativa actualmente vigente y a la jurisprudencia que lo interpreta, corrigiendo así una estructura heredada del pasado que ha quedado desfasada, por la que se consolida un trato discriminatorio en beneficio de una serie de titulaciones frente a otras de manera injustificada.

No se trata de pasar por alto los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Se trata de respetar y aplicar tales principios de acuerdo al contexto normativo que se ha desarrollado a lo largo de los últimos 50 años, al Espacio Europeo de Educación Superior y al vigente Estatuto Básico del Empleado Público.

No se pretende ejercer con un Grado profesiones reguladas para las que se requiere estar en posesión de un máster habilitante, ni de acceder a cuerpos o puestos en los que se ejercen tales profesiones. Se pretende hacer cumplir el Estatuto Básico del Empleado Público y poder acceder con un Grado a cuerpos superiores A1 donde se ejerzan funciones profesionales de alta responsabilidad y complejidad, para las que el título otorgue competencias y atribuciones de acuerdo con el marco legal que lo regula.

El Consejo General de la Arquitectura Técnica promoverá y apoyará esta y todas las iniciativas dirigidas a la consecución del citado objetivo, en defensa de un sistema de acceso al empleo público justo y no artificialmente discriminatorio, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad que se ajusten a la legalidad vigente.

Tanto el Gobierno como el legislador tienen una gran ocasión para dar ejemplo y reconducir esta situación aprovechando la tramitación del Proyecto de Ley de la Función Pública de la Administración del Estado que se encuentra en curso.